

RESOLUCIÓN N°

0271

26 ABR 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL FACTOR REGIONAL PARA LA
FACTURACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA PARA EL PERIODO 01 DE ENERO A 31
DE DICIEMBRE DE 2016”**

LA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, en uso de sus atribuciones legales en especial las que le Confiere el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, proferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° 008 del 26 de Abril de 2017, la Comisión del Consejo Directivo de CORPOCESAR, en pleno, aprobó las metas de cargas contaminantes individuales y globales por tramos, acorde con la Resolución No. 1224 del 03 de noviembre de 2016 expedida por CORPOCESAR, la cual dio inicio al proceso de consulta para el ajuste de metas y una vez surtido este procedimiento y definida, la línea base de los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), las metas individuales y globales por tramo, para la mitigación de la contaminación hídrica por vertimientos líquidos para el periodo 2016-2018, en los tramos de cuencas que comprende la jurisdicción.

Que el Decreto 1076 de 2015, en sus Artículos 2.2.9.7.1.1 y 2.2.9.7.1.2., reglamentó la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales, estableciendo como ámbito de aplicación a las autoridades ambientales y a los usuarios que realizan vertimiento sobre el recurso hídrico.

Que los Artículos 2.2.9.7.2.2, 2.2.9.7.2.3 y 2.2.9.7.2.5, del Decreto 1076 de 2015, disponen que las Corporaciones Autónomas Regionales cobren la Tasa Retributiva a quienes utilicen los cuerpos de agua para entregar vertimientos puntuales y establece el sistema y método para calcular la tarifa de las mismas.

Que según el Artículo 2.2.9.7.3.6, del Decreto 1076 de 2015, estableció que si al final de cada período anual no se cumple la meta global de carga contaminante, el Director General de la autoridad ambiental competente, o quien haga las veces, ajustará el factor regional de acuerdo con la información de cargas respectivas

Que según el Artículo 2.2.9.7.4.2, del Decreto 1076 de 2015, profiere que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá anualmente mediante resolución, el valor de la tarifa mínima de la tasa retributiva para los parámetros sobre los cuales se cobrará dicha tasa, basado en los costos directos de remoción de los elementos, sustancia o parámetros contaminantes presentes en los vertimientos líquidos, los cuales forman parte de los costos de recuperación del recurso afectado.

Así mismo en Parágrafo único del artículo anteriormente mencionado establece que las tarifas mínimas de los parámetros objeto de cobro establecidas en la Resolución número 273 de 1997 actualizada por la Resolución número 372 de 1998, continuarán vigentes hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las adicione, modifique o sustituya.

Que CORPOCESAR, para el cálculo del Factor Regional (FR) a aplicar en la facturación del período enero 01 de 2016 a diciembre 31 de 2016, tendrá en cuenta la carga contaminante vertida durante el período en mención y las cargas derivadas de las metas de cargas contaminantes aprobadas mediante Acuerdo de Consejo Directivo de la Corporación 008 de 2017.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0271

26 ABR 2017

Que según el Artículo 2.2.9.7.4.3 del Decreto 1076 de 2015 determino que el Factor regional se calcula para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros objeto del cobro de la tasa y contempla la relación entre la carga contaminante total vertida en el periodo analizado y la meta Global de carga contaminante establecida; dicho factor lo ajustará la autoridad ambiental ante el incumplimiento de la mencionada meta. Los ajustes al Factor regional y por lo tanto a la tarifa de la tasa retributiva, se efectuarán hasta alcanzar las condiciones de calidad del cuerpo de agua para las cuales fue definida la meta.

De acuerdo con lo anterior, el Factor Regional para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa se expresa de la siguiente manera:

$$FR_1 = FR_0 + (Cc/Cm)$$

FR_1 = Factor regional ajustado.

FR_0 = Factor regional del año inmediatamente anterior.

Para el primer año del quinquenio, $FR_0 = 0.00$

Cc = Total de carga contaminante vertida por los sujetos pasivos de la tasa retributiva al cuerpo de agua o tramo del mismo en el año objeto de cobro expresada en Kg/año, de acuerdo a lo definido en el presente capítulo.

Cm = Meta global de carga contaminante para el cuerpo de agua o tramo del mismo expresada en Kg/año.

Que según el Artículo 2.2.9.7.4.4 del Decreto 1076 de 2015, profiere que el Factor Regional para el cuerpo de agua o tramo del mismo se ajustará anualmente a partir de finalizar el primer año, cuando no se cumpla con la Carga Meta (Cm) del cuerpo de agua o tramo del mismo, es decir cuando Cc sea mayor que Cm . En caso contrario, esto es, que Cc sea menor que Cm , no se calcula para ese año la expresión Cc/Cm y continuará vigente el factor regional del año inmediatamente anterior. El valor del factor regional no será inferior a 1.00 y no superará 5.50. Así mismo, los diferentes valores de las variables incluidas en su fórmula de cálculo se expresarán a dos cifras decimales.

Que CORPOCESAR-, a través de la Subdirección General de Gestión Ambiental, llevó a cabo, en el proceso de la Tasa Retributiva vigencia de 2016, la fase de Autodeclaración de Vertimientos líquidos, incluida la determinación de las cargas de los diferentes usuarios motivo de cobro, adelantando la evaluación de los vertimientos generados (parámetros DBO₅ y SST) durante el periodo enero 01 de 2016 a diciembre 31 de 2016, generando el Concepto técnico de fecha abril 26 de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo .

Que es función de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, continuar con el proceso de facturación de las Tasas Retributivas y para ello requiere la aprobación del Director General, del incremento de los Factores Regionales para los usuarios en los tramos y parámetros en los cuales no se cumplió la meta de descontaminación establecida en el Acuerdo 008 de 2017.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar evaluado el cumplimiento de las metas de cargas contaminantes, para el periodo enero 01 de 2016 a diciembre 31 de 2016, de los usuarios de tasa retributiva descrito en el cuadro No. 1. Que hace parte integral de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Factor Regional (FR) para cada Usuario sujeto de cobro de la Tasa Retributiva, conforme a lo dispuesto en el Cuadro N° 1. Factor Regional de DBO₅ – y SST por Usuario y por Tramo en el departamento del Cesar, vigencia 2016, soportados en el Concepto Técnico de fecha 26 de abril de 2017, de conformidad a lo descrito en la parte considerativa de esta resolución, y que se relaciona a continuación:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

TABLA No. 1. FACTOR REGIONAL VIGENCIA 2015.

TRAMO	USUARIO APORTANTE DE CARGAS PUNTUALES (MUNICIPIO/INDUSTRIA)	FACTOR REGIONAL	
		DBO5	SST
TRAMO AGUACHICA	EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA (Sector El Cristo)	5,50	5,50
	EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA (Sector El Pital)	5,26	5,50
	FRESKALECHE S.A	1,00	1,00
	FRIGORÍFICO FOGASA S.A.	5,26	5,50
	AGROINCE LTDA Y CIA S.C. A	1,00	5,50
ASTREA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ASTREA	1,00	1,00
	ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA (Corregimiento Arjona)	1,00	1,00
	ALCALDIA MUNICIPAL DE ASTREA (Matadero Municipal Arjona)	2,41	2,69
BECERRIL	CABECERA MUNICIPAL BECERRIL (EMBECCERRIL E.S.P)	4,24	2,13
	ALCALDÍA DE BECERRIL CORREGIMIENTO (Corregimiento Estados Unidos)	4,24	2,13
BOSCONIA	CABECERA MUNICIPAL BOSCONIA (EMPOBOSCONIA E.S.P)	1,00	1,00
	EXTRACTORA PALMARIGUANI S.A.	4,37	3,53
TRAMO CHIMICHAGUA	CABECERA MUNICIPAL CHIMICHAGUA (ACUACHIM E.S.P)	1,00	1,00
	ALCALDIA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE (Corregimiento Zapatosa)	1,00	1,00
CHIRIGUANÁ	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ	5,50	5,50
	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ (Corregimiento Rincón Hondo)	1,00	1,00
TRAMO CODAZZI	CABECERA MUNICIPAL CODAZZI (EMCODAZZI E.S.P)	1,00	5,50
	ALCALDIA MUNICIPAL DE CODAZZI (Corregimiento Casacará)	1,00	1,00
	PALMAS SICARARE S.A.S	5,50	1,00
	OLEOFLORES S.A	5,50	1,00
	EXTRACTORA SICARARE S.A.S.	5,50	5,50
	PALMAS OLEAGINOSAS DE CASACARÁ LTDA	5,50	5,50
CURUMANI - CAÑO SAN IGNACIO	CABECERA MUNICIPAL CURUMANI (ACUACUR E.S.P)	1,00	1,00
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CURUMANI (Corregimiento San Roque)	1,00	1,65
TRAMO EL COPEY	CABECERA MUNICIPAL EL COPEY (EMCOPEY E.S.P)	1,00	1,00
	ALCADIA MUNICIPAL DE EL COPEY (Corregimiento de Caracolicito)	1,00	1,00
	ALCADIA MUNICIPAL DE EL COPEY (Corregimiento de Chimila)	1,00	1,00
	PALMERAS DE LA COSTA	2,74	1,00
EL PASO	CABECERA MUNICIPAL EL PASO (EMPASO E.S.P)	1,00	1,00
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO (Corregimiento Cuatro Vientos)	1,00	1,00
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO (Corregimiento La Loma de Calenturas -	1,00	1,00
	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA IBIRICO(Corregimiento de Boqueron)	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Caño Paraluz,Piscina 1A, Vertimiento EH34)- POND 1A	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Caño Garrapata, Piscina 04, Vertimiento EH16)	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Caño Paujil, Piscina 05, Vertimiento EH27)	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Caño San Antonio, Piscina 06, Vertimiento EH39)	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Caño El Mocho, Piscina D01, Vertimiento EHD04)	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Caño San Antonio, Piscina 07, Vertimiento EH23)	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Arroyo El Zorro, Piscina D3, Vertimiento EHD10)	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Canal de Desviacion Arroyo el El Zorro, Pound D4)	1,00	1,00
	DRUMMOND LTD. (Arroyo El Zorro, Piscina D5)	1,00	1,00
	CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA - EL HATILLO	1,00	1,00
	C.I. COLOMBIA NATURAL RESOURCES I S.A.S - LA FRANCIA	1,00	1,00
	PALMAGRO S.A	1,00	1,00
	COOLECHERA LTDA	1,00	1,00
TRAMO GAMARRA	ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMARRA (Oficina de servicios públicos)	1,00	1,00
	EMPOGAMARRA	1,00	1,00
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMARRA (Corregimiento Acapulco)	1,00	1,00

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

	ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMARRA (Matadero Municipal)	1,00	1,00
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMARRA (Corregimiento Puerto Mosquito)	1,00	1,00
TRAMO GONZALEZ	CABECERA MUNICIPAL GONZALEZ	1,00	1,00
JAGUA DE IBIRICO - CAÑO LAVAR	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICO DE LA JAGUA DE IBIRICO -- CAÑO LAVAR	5,50	5,50
JAGUA DE IBIRICO - RIO SORORIA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICO DE LA JAGUA DE IBIRICO -- RIO SORORIA	2,51	1,00
	CARBONES DE LA JAGUA (LAGUNA No 5)	2,51	5,5
	CARBONES DE LA JAGUA (CARCAMO TALLER)	1,00	5,5
	CARBONES DE LA JAGUA (BOMBEO SUR)	1,00	5,5
JAGUA DE IBIRICO - MINERIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (Corregimiento La Victoria de San Isidro)	5,50	5,50
	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (Corregimiento La Palmita)	5,50	5,50
	CARBONES DE LA JAGUA (BOMBEO NORTE)	5,50	5,50
TRAMO LA GLORIA	CABECERA MUNICIPAL LA GLORIA (EMPOGLORIA E.S.P)	1,00	2,35
	ALCALDIA MUNICIPAL LA GLORIA (Corregimiento Simaña)	1,00	1,00
	ALCALDIA MUNICIPAL LA GLORIA (Corregimiento BESOTE)	2,21	2,35
	ALCALDIA MUNICIPAL LA GLORIA (Corregimiento MOLINA)	2,21	2,35
	ALCALDIA MUNICIPAL LA GLORIA (Corregimiento Ayacucho)	2,21	2,35
	ECOPETROL S.A - (Planta Ayacucho)	2,21	2,35
MANAURE	CABECERA MUNICIPAL MANAURE (ESPUMA E.S.P)	1,00	1,00
TRAMO PAILITAS	CABECERA MUNICIPAL PAILITAS (EMSERPUPA E.S.P)	1,00	1,00
	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS - (Corregimiento Palestina)	1,00	1,00
TRAMO PELAYA	CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA (EMSOPEL E.S.P)	2,23	5,50
	ALCALDIA MUNICIPAL PELAYA (Corregimiento Costilla)	2,23	2,05
	ALCALDIA MUNICIPAL PELAYA (Corregimiento San Bernardo)	2,23	5,50
TRAMO PUEBLO BELLO	CABECERA MUNICIPAL PUEBLO BELLO (EMSEPU E.S.P Rio Ariguani)	1,34	1,72
	CABECERA MUNICIPAL PUEBLO BELLO (EMSEPU E.S.P Rio Ariguanicito)	2,70	4,22
	MATADERO MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO	1,34	1,72
TRAMO RIO DE ORO	CABECERA MUNICIPAL RIO DE ORO EMCAR E.S.P. (Quebrada Quebradillas)	1,00	1,00
	CABECERA MUNICIPAL RIO DE ORO EMCAR E.S.P (Rio de Oro)	1,00	1,00
	EDS EL TOPE	1,00	1,00
	EDS RIO DE ORO	1,00	1,00
TRAMO SAN ALBERTO	CABECERA MUNICIPAL SAN ALBERTO (EMPOSANAL E.S.P)	1,00	1,00
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ALBERTO (Corregimiento El Libano)	1,00	1,00
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ALBERTO (Corregimiento Puerto Carreño)	1,00	1,00
	PETRONORTE (Santa Lucía - Río Cáchira)	1,00	1,00
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ALBERTO (Matadero Municipal)	1,00	1,00
	INDUPALMA	3,75	1,06
	GLORIA COLOMBIA S.A	1,00	1,00
	EDS RAFAEL	1,00	1,00
	EDS EL REMANSO (Caño Alto Sano)	1,00	1,00

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

027:26 ABR 2017

	ALCALDIA DE SAN ALBERTO (La Llana)	1,00	1,00
	Lavadero de carro La Cabaña – Caño San Lorenzo	3,75	2,62
TRAMO SAN DIEGO	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ (Corregimiento San José de Oriente)	1,87	2,77
TRAMO SAN MARTIN	CABECERA MUNICIPAL SAN MARTIN (APCES E.S.P) R LEBRIJA	1,00	1,00
	CABECERA MUNICIPAL SAN MARTIN - LA RAYITA	1,00	1,00
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN (Corregimiento Aguas Blancas)	1,00	1,00
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN (Corregimiento Terraplén)	1,00	1,00
	ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO DE ORO (Corregimiento Morrison)	1,00	1,00
	PETRONORTE (LOS ANGELES, Quebrada Tisquirama)	1,00	1,00
	ECOPETROL S.A - ESTACION TISQUIRAMA	1,00	1,00
	PALMAS DEL CESAR S.A	5,50	5,5
TRAMO TAMALAMEQUE	ALCALDIA MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE (Cabecera Municipal)	1,00	1,55
	ALCALDIA MUNICIPAL TAMALAMEQUE (Corregimiento de Antequera)	1,00	1,00
VALLEDUPAR-GUATAPURI	PTAP EMDUPAR S.A E.S.P	1,00	1,00
VALLEDUPAR - LA PAZ	CABECERA MUNICIPAL VALLEDUPAR (EMDUPAR S.A E.S.P - STAR EL SALGUERO)	3,01	5,36
	CABECERA MUNICIPAL LA PAZ (EMPAZ E.S.P)	3,01	1,00
	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (Corregimiento Mariangola)	3,01	5,36
	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (Corregimiento Aguas blancas)	3,01	5,36
	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (Corregimiento Los Venados)	1,00	5,36
	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (Corregimiento Valencia de Jesús)	3,28	3,32
	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (Corregimiento Patillal)	3,01	5,36
	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (Corregimiento Atanquez)	3,01	5,36
	INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR - INPEC	3,01	3,32

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como Tarifa Mínima para la Facturación de Tasa Retributiva vigencia 2016, para el parámetro Demanda Biológica de Oxígeno (DBO), de CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$131,17) por kg/año y Solidos Suspendidos Totales (SST) de CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$56,09). Kg/año. Fundamentados en el Artículo 2.2.9.7.4.2, del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Autorizar la Facturación y Cobro de la Tasa Retributiva para el periodo 01 de enero a 31 diciembre de 2016, afectando la Tarifa Regional por el Factor Regional, conforme al Cuadro N° 1. Factor Regional de DBOs - SST por Usuario y por Tramo en CORPOCESAR, vigencia 2016, relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 ABR 2017

ESPERANZA CHARRIS MORON
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: (Celia Rubio Navarro)

Revisó: (Pablo Emilio Becerra - Abogado)

(Raúl Suárez Peña subdirector General de Gestión Ambiental)

(Eduardo López Romero- Profesional especializado)

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181